



Autoridad Independiente de Protección al Informante - Prórroga del plazo para el inicio de las inscripciones.

La Autoridad Independiente de Protección del Informante (AINPI) publicó ayer día 08 de octubre de 2025 una Nota Informativa ([Consultar](#)) en la que informa sobre una cuestión que ha generado ciertas dudas, concretamente sobre la notificación del nombramiento y cese de la persona Responsable del Sistema a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece en su artículo 8.3 la obligación de las entidades de comunicar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante tanto el nombramiento como el cese de la persona designada como Responsable del Sistema. Por otro lado, el Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, establece un plazo de dos meses, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la Autoridad para notificar a ésta el nombramiento y cese de aquellas personas que hayan sido designadas como Responsables del Sistema.

No obstante, lo anterior, esta Nota Informativa indica que el citado plazo de notificación de dos meses comenzará a computar desde la fecha en la que esté accesible en el portal web de la Autoridad Independiente de Protección el formulario para llevar a cabo la notificación, ya que actualmente la página está todavía en desarrollo. Por lo tanto, se pospone el plazo para llevar a cabo la notificación correspondiente, proporcionando una mayor seguridad jurídica para las entidades y un plazo mayor para poder cumplir con dicha obligación y poder obtener un justificante de registro firmado el cual permita acreditar la presentación del nombramiento o cese del Responsable del Sistema.

Debe tenerse en cuenta que este comunicado no afecta a distintas notificaciones del Responsable del Sistema que se deban llevar a cabo ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.